



Cerro Sombrero, 16 de abril de 2024.-

### **DECRETO ALCALDICIO NUM.233/SECCION B.-**

#### **VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 16 de abril de 2024, de don Juan Ramón Vargas, jefe de Adquisidores, quien solicita decreto alcaldicio de Trato Directo 3866-87-SE24 Alojamientos para personal planta revisión técnica ABR/2024.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 452 del 29 de mayo de 2020, que nombra a Juan Ramón Vargas Hernández, como Jefatura de Adquisiciones, Grado 11° de la E.S.M., a contar del 1° de junio de 2020 en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 3) El decreto alcaldicio N°060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, que encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 4) El decreto alcaldicio N°170 de fecha 05 de febrero de 2024, que nombra a don Gustavo Andrés Alfonsí Canales, como Director de Control de la Il. Municipalidad de Primavera, Grado 7° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 05 de febrero de 2024.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 1524 de fecha 29 de julio de 2011, que nombra a la funcionaria Claudia Reidel Cárcamo en el cargo de Profesional de la Planta de Profesionales de la Municipalidad de Primavera, Grado 11° de la E.S.M. y posterior Decreto Alcaldicio N°226 de fecha 04 de marzo del 2019 que promueve y nombra, vía ascenso, a la funcionaria, al cargo Profesional Grado 10° de la E.S.M, a partir del día 24 de febrero de 2019.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, de designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.
- 9) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 10) El decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 11) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 12) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 13) La Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la contratación de servicio de alojamiento para personal que presta servicio de planta de revisión técnica en la comuna de Primavera, que prestará servicios el día 16/04/2024.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 3) Que, conforme al imprevisto de la asistencia de la planta de revisión técnica y su personal, se debe gestionar con premura la contratación; no siendo así posible considerar el mecanismo de compra ágil.
- 4) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de*



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IVQ5V5-381>



discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.

- 6) Que, el proveedor SUC MARIA ERCILIA MANSILLA GODOY, RUT 53180080-K presentó una cotización por el servicio solicitado a un total de \$145.128, lo cual de acuerdo a lo revisado se encuentra dentro de los valores de mercado para este tipo de servicios.
- 7) Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor SUC MARIA ERCILIA MANSILLA GODOY, RUT 53180080-K, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición. Además, el proveedor se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 8) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 9) Que con fecha 16 de abril de 2024, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°090 por Christian Santana Barría, DAF, dando cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa REVISIÓN TÉCNICA imputando al ítem 22-08-999.

## DECRETO

**1° AUTORÍCESE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n) del Reglamento Compras Públicas, por contratación de servicio de alojamiento para personal que efectuará funciones en planta de revisión técnica en Primavera el día 16 de abril de 2024.

**2° APRUEBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Alojamientos para personal planta revisión técnica ABR/2024", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

### Términos de Referencia

#### **Alojamientos para personal planta revisión técnica ABR/2024**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

| Descripción | Cantidad |
|-------------|----------|
| Alojamiento | 3        |

### **Monto y condiciones:**

La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$145.128.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl).

### **Ejecución del contrato/servicio:**

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)





**3° AUTORIZÉSE** la emisión de la orden de compra N°3866-87-SE24, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto de \$145.128.- IVA exento, a nombre de SUC MARIA ERCILIA MANSILLA GODOY, RUT 53180080-k.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irrogue la presente adquisición al programa REVISIÓN TÉCNICA imputando al ítem 22-08-999.

**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Alcalde (S)

**CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO**  
Secretaria Municipal (S)

CRC/GAC/JRV/cvv

